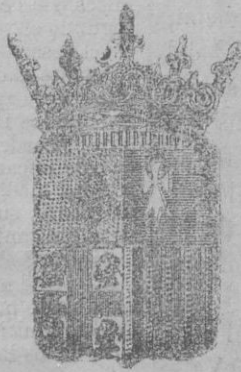


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Setiembre 1887.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ASOCIACIONES.—Circular.

Terminado el plazo de 40 días que el artículo adicional de la ley de Asociaciones de 30 de Junio último concedía á las ya existentes, para que se sometieran á los preceptos de la misma, y teniendo que resolver este Gobierno, según el art. 3.º, respecto de aquéllas que, comprendidas en el 1.º, no han cumplido con lo dispuesto en dicha ley, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan á este Gobierno con la mayor urgencia relación de las Sociedades, Asociaciones y círculos de recreo existentes en su respectiva localidad, comprendidas en el citado artículo 1.º, adjuntando al propio tiempo un ejemplar del reglamento, estatu-

tos, contrato ó acuerdo por que se rija cada una de dichas Asociaciones.

Zaragoza 20 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

NEGOCIADO 3.º.—Circular.

En el día de ayer se ha fugado de la torre de Gállego el demente Valero Blasco y Clemente, natural de Cucalón, provincia de Teruel, cuyas señas personales son: edad 50 años, estatura baja, color pálido, pelo castaño, viste traje de la Casa.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad; detengan al referido donde fuere hallado, para traerlo convenientemente custodiado á su procedencia.

Zaragoza 23 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Admitido el expediente formado por el Ayuntamiento de Valconchán, en súplica de que se le perdone parte de la contribución que por inmuebles corresponde al distrito en el ejercicio corriente, por haber sido destruidas las cosechas pendientes de recolección, á consecuencia del pedrisco que descargó

sobre el término municipal el día 3 de los corrientes, se anuncia el hecho en este periódico oficial, conforme al art. 101, sección 2.ª, capítulo 7.º del reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Setiembre de 1885, á fin de que llegue á conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á quienes se concede un plazo de 15 días para exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca; con la advertencia de que el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse á Valconchán, será, como la ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia.

Zaragoza 23 de Setiembre de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—El Secretario, Francisco Bellostas.

OBRA POR ADMINISTRACION.

MES DE AGOSTO DE 1887.

PALACIO DE LA EXCMA. DIPUTACION.

Reparaciones en la silleria de la fachada.

	Pesetas.	Cts.
Por 76 jornales de canteros, albañiles y peones.....	308	50
A la viuda y herederos de Arana, por un saco de cal hidráulica.....	4	90
TOTAL.....	313	40

Zaragoza 23 de Setiembre de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

COMISION PARA EL ESTUDIO DE LA CRISIS AGRICOLA Y PECUARIA.

INTERROGATORIOS

QUE LA COMISION CREADA POR REAL DECRETO DE 7 DE JULIO DE 1887 PARA ESTUDIAR LA CRISIS AGRICOLA Y PECUARIA DIRIGE Á TODAS LAS CORPORACIONES Y PERSONAS QUE QUIERAN CONTESTARLOS TOTAL Ó PARCIALMENTE.

I.

De las causas generales que influyen en el estado actual de la agricultura y de las industrias relacionadas con ella.

1. ¿Qué causas físicas influyen en la producción agrícola y en su comercio?
2. ¿Tiene la agricultura española satisfechas sus necesidades en materia de riegos? ¿Los necesita? ¿Qué sistema le es más propio, el de canales ó el de pantanos? ¿Qué empresas de este género pudieran intentarse en la zona de los informantes?
3. ¿Debe considerarse terminada la red de comunicaciones? ¿Qué sistema de comunicaciones resulta más deficientes?

te, el de ferrocarriles ordinarios, el de ferrocarriles económicos ó el de carreteras? ¿Debe en algún caso preferirse el segundo sistema al tercero? ¿Por qué medio se favorecería el desarrollo de las comunicaciones en España, y principalmente el de los caminos de último orden y de interés puramente agrícola? ¿Qué líneas completarian la red en la zona de los informantes?

4. ¿Pueden contribuir nuestros ríos á completar la red de comunicaciones? ¿Qué partido pudiera sacarse de ellos y por qué medios? ¿Interesa á la agricultura la defensa de sus márgenes, su rectificación ó desviación y principalmente su encauzamiento? ¿Reclama algo de esto la zona de los informantes?

5. ¿Qué mejoras pudieran introducirse en los puertos, alumbrado marítimo y valizamiento de costas? ¿Debe algo de esto multiplicarse? ¿Qué pudiera hacerse de ello en la zona de los informantes?

6. ¿Qué causas sociales, legislativas y administrativas influyen en la producción agrícola y en su comercio?

7. ¿Se opone la actual legislación de Obras públicas al desarrollo de las mismas? ¿Cómo debe modificarse, y en qué criterio debe inspirarse?

8. ¿Qué obstáculos proceden de la administración y cómo pudieran allanarse?

9. ¿Qué reformas pudieran introducirse en los Presupuestos que contribuyeran al desarrollo de la agricultura?

10. ¿Se oponen al desarrollo de la agricultura algunas preocupaciones que sea necesario combatir? ¿Cuáles tienen importancia en la zona de los informantes?

11. La concurrencia de las causas mencionadas, ¿cómo influye en las condiciones económicas de la producción agrícola, en los mercados interiores, en los puertos de salida y en los mercados exteriores?

12. ¿Qué cultivos deben recomendarse en España? ¿Interesa modificar los sistemas y prácticas de cultivos? ¿Corresponden unos y otros al estado actual de los conocimientos en la materia? ¿En qué zonas puede recomendarse el cultivo extensivo y en cuáles el intensivo?

13. ¿Conviene cercar las heredades? ¿Con qué extensión puede recomendarse esta mejora?

14. La actual división de la propiedad en esa región, ¿es un inconveniente para el desarrollo de la agricultura? ¿Puede remediarse?

15. ¿Debe fomentarse la población rural? ¿Por qué medios?

16. Los propietarios de esa región, ¿cultivan las tierras por sí, ó las dan en aparcería, enfiteusis ú otra clase de aprovechamiento?

17. Los propietarios y cultivadores de esa región, ¿acuden con frecuencia al préstamo? ¿Cuál es el interés del dinero? ¿En qué forma se hacen los préstamos?

18. ¿Debe recomendarse la asociación para fines agrícolas? ¿Qué aplicación puede tener lo que procede, á la zona de los informantes?

19. ¿Qué medios pudieran emplearse para crear el crédito agrícola?

20. ¿Conviene la creación de granjas modelos, estaciones agronómicas, escuelas prácticas ú otros medios de proporcionar y extender los conocimientos agrícolas? ¿Cuáles debieran intentarse en la zona de los informantes?

21. ¿Cuál es la base de la alimentación de las clases proletarias en esa región? ¿Cuál es el precio del alimento, comparado con el del pan de trigo?

22. ¿Cuál es el consumo de pan, carne, vino y aceite por habitante en esa región?

23. ¿Existe la crisis agrícola? ¿Cuándo empieza? ¿A qué causas especiales ó combinadas obedece? ¿Cómo han variado los precios de los artículos en los puntos de consumo y exportación arriba mencionados, en sí y en relación con los que les hacen la competencia desde el comienzo de la crisis hasta el presente; cuáles eran ellos y cómo variaron en el decenio anterior? ¿Se deduce alguna ley de variación que se explique por los fenómenos observados? ¿Deben ser generales los remedios que se adopten, ó adaptados á circunstancias ó zonas determinadas? ¿Cuáles pueden ser eficaces en la de los informantes?

24. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio, acompañando siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos?

II.

Cereales y legumbres.

25. ¿Han subido ó bajado los precios de los granos y de las legumbres en el último decenio? ¿En qué proporciones?
26. ¿Han subido ó bajado los gastos de producción de los mismos en dicho período? ¿En qué proporciones?
27. ¿Ha disminuído ó aumentado el consumo de los granos y de las legumbres en dicho decenio? ¿Las variaciones han sido generales en España ó sólo en algunas regiones? ¿Dónde han sido, en este caso? La variación del consumo de algunos granos y legumbres, ha influído en el consumo de otros en el último decenio? ¿Por qué causas?
28. ¿Ha disminuído ó aumentado el comercio de los granos y de las legumbres en esa región en el último decenio? ¿Qué mercados se han ganado ó se han perdido? ¿Por qué causas? ¿Hay existencias de años anteriores? ¿Cuántas?
29. ¿Se han aumentado ó disminuído la producción y el cultivo de los granos y de las legumbres en esa región, en el último decenio? Han aumentado los de algunos en perjuicio de otros? ¿Cuáles son? ¿Por qué causas?
30. ¿Qué influencia ha ejercido el cultivo de la viña, en el de los cereales y de las legumbres, en los diez últimos años?
31. ¿Se han dedicado al cultivo de cereales y de legumbres, terrenos que hace veinticinco años eran yermos ó se destinaban á pastos? ¿Ha sucedido lo contrario?
32. ¿Cuál es el costo de producción de los cereales y de las legumbres, y principalmente del trigo en esa región, en tierras de regadío y de secano?
- Se desea que al contestar á esta pregunta se exprese:
- 1.º El valor de la tierra.
 - 2.º El precio y la forma de los arriendos.
 - 3.º Los labores que se dan á la tierra y el costo de los jornales.
 - 4.º El costo de la sementera y el de los abonos.
 - 5.º Los gastos de la recolección.
 - 6.º El importe de las contribuciones, detallándolo.
33. ¿Cuál es la producción media, por hectárea, de los granos y de las legumbres, y principalmente del trigo de un decenio?
34. ¿Qué parte de las heredades queda anualmente sin cultivo?
35. ¿Qué modificaciones se han introducido en el cultivo de los cereales y de las legumbres, y principalmente del trigo, maíz, cebada, arroz, garbanzos y judías, en los últimos veinticinco años en esa región?
36. ¿Qué modificaciones se han advertido en los veinticinco años en los precios de los cereales y de las legumbres en esa región?
37. ¿Cuál es el precio medio necesario para atender á los gastos del cultivo y al pago de los impuestos en esa región?
38. ¿Cuál es el jornal de los braceros dedicados al cultivo de cereales y de legumbres? ¿Cuántos días trabajan en cada año?
39. ¿Será ventajoso declarar completamente libre el cultivo del arroz?
40. ¿Ha subido ó bajado en ese punto el precio medio de los cereales y de las legumbres nacionales en los últimos veinticinco años, y principalmente en el último quinquenio? ¿Por qué causas?
41. ¿Ha subido ó bajado en ese punto el precio medio de los cereales y de las legumbres extranjeros en los mismos períodos?
42. La importancia de cereales y de legumbres extranjeros, ¿ha influído en el comercio y en los precios de los nacionales? ¿Ha influído en el bienestar de esa región, sobre todo de las clases menesterosas?
43. Aun sin bajar los precios en los países productores del extranjero, ¿hay causas que pueden determinar la reducción de los precios de los cereales y legumbres que vienen ahora á importarse? ¿Podrá esta reducción influir en el comercio y en los precios de los productos nacionales?
44. ¿En qué regiones de España y en qué plazas extranjeras se surte de cereales y legumbres, principalmente de trigo? ¿En qué poblaciones se consumen principalmente los de procedencia extranjera?
45. ¿Qué ventajas é inconvenientes le ofrece surtirse en el país y en el extranjero, estableciendo la comparación:
- 1.º, por el rendimiento y bondad de los granos; 2.º, los

precios; 3.º, la facilidad de las compras y de los pagos, y 4.º, la rapidez y precios de los transportes?

46. En el caso de restringirse la importancia extranjera de cereales y de legumbres, ¿puede la producción nacional llenar las necesidades de ese mercado, sin que el consumo disminuya por falta de existencias ó por exceso de precios?

47. ¿Qué proporción guarda en cada una de las provincias de España la producción de cereales y de legumbres, con la general de todos los ramos que constituyen la riqueza agrícola?

48. ¿En qué parte alícuota de la población agrícola se computa estar, en la provincia respectiva á la persona ó Corporación que conteste, la dedicada al cultivo de cereales y de legumbres?

49. ¿En qué cuantía puede calcularse el daño que las cartillas vigentes evaluatorias de la riqueza irrogan á la producción de cereales y de legumbres, si es que lo irrogan; y cuáles son las reformas que en su caso exigiría esta parte legislativa para el cobro de la contribución territorial?

50. Las tarifas actuales de los ferrocarriles, ¿necesitan modificaciones, en el sentido de disminuir el coste exigible por el transporte de los cereales y de las legumbres, desde los puntos de producción á los de consumo?

51. Medios de fiscalización adoptables para que una reforma en las tarifas no se convierta, tal vez, en perjuicios para los productos españoles, en el caso de no aplicarse exclusivamente á ellos las rebajas que se aprueben por la dificultad de distinguirlos de los extranjeros, una vez nacionalizados éstos con el pago de los derechos de importación en el Reino; como también para no facilitar, en vez de entorpecer, el acceso de los productos exóticos, desde las fronteras y las costas á lo interior, acreciendo los medios de favorecer la competencia de ellos con sus similares del país.

52. El importe de los derechos que á su entrada en España, procediendo de las naciones convenidas se exigen según las partidas 242 á 245 del Arancel de Aduanas, consistentes por cada 100 kilogramos en 4'20 pesetas en el trigo, 3'10 en los otros cereales y 6 y 4'57 en las harinas de ellos, ¿deberán continuar inalterables para lo sucesivo ó modificarse? En el caso de que la variación sea en el sentido de aumento de aquéllas, ¿habría de fijarse en un 25 por 100 de recargo sobre los tipos actuales exigibles á las harinas, el trigo y todos los demás granos alimenticios, como pidió un Sr. Senador en una proposición de ley presentada en la alta Cámara, ó acrecerlo hasta el 30 por 100, según opinó la Comisión de su seno que emitió dictamen acerca de ella?

53. Exposición, tan sucinta cuanto sea dable, de las razones ó fundamentos en que se apoye la persona ó Corporación que responda para sostener su parecer acerca de cada uno de los extremos contenidos en la pregunta anterior.

54. ¿Debería coincidir, en su caso, con el recargo imponible á los cereales y á las harinas extranjeros, la exención para los artículos similares del impuesto de consumos, así para el Estado como para las Municipalidades, exención que habría de aplicarse á los productos exóticos, una vez nacionalizados por el pago del derecho de Aduanas?

55. ¿Deberían clasificarse por separado en el Arancel de Aduanas, á su importación en España, para adeudar derechos especiales, la cebada, el centeno, la avena y el maíz, comprendidos ahora en la partida única relativa á los cereales diferentes del trigo, núm. 244, para satisfacer todos una misma cantidad; ó habrán de continuar conforme se hallan en el día?

56. ¿Es defendible fijar el arroz, con ó sin cáscara respectivamente, el derecho que las partidas 240 y 241 del Arancel de Aduanas, fijan ahora á su entrada en España, procediendo de naciones convenidas de 3'40 pesetas en el primer caso y el doble en el segundo por la medida de 100 kilogramos, ó debería ser mayor ó menor en este último, atendido el valor que la operación del descascarillado supone en este fruto?

57. ¿Sería oportuno que todas las legumbres secas que, con arreglo á la partida 246 del Arancel, satisfacen á su importación en España desde las naciones convenidas 3'10 pesetas por cada 100 kilogramos, continuaran englobadas, ó debiera hacerse mención expresa de algunas, para exigir sobre ellas derechos especiales? En caso afirmativo ¿cuáles podrían ser éstos.

58. ¿En qué cuantía deben calcularse las rebajas en los precios de los cereales y de las legumbres, observadas de 10 años á esta fecha? Con los que hoy tienen por término

medio, ¿se atiende holgada, mediana ó escasamente, por ser grandes los apuros que se experimentan, á la subsistencia de los propietarios ó cultivadores, á los gastos inherentes al cultivo de sus fincas y al pago de los impuestos de todas clases, así generales como provinciales y locales?

59. En el caso de disminuir notablemente los precios de los cereales y de las legumbres, ¿habrá posibilidad de satisfacer los gastos de cultivo y la cantidad correspondiente á los impuestos; como también si ocurriese la necesidad de abandonar el cultivo de las tierras menos fértiles, por reducirse á las de calidades superiores? ¿Hasta qué punto empeoraría la suerte de los jornaleros por la disminución del precio de los salarios?

60. ¿Se ha observado en los precios, por efecto de los cereales y de las legumbres extranjeros que han concurrido á los mercados de España, rebajas sucesivas? Y en caso afirmativo, ¿es de creer que con el desarrollo mayor que este tráfico pudiese adquirir, aun sin disminuir los precios en los países productores, se redujesen más todavía los que tengan al ser importados, refluendo naturalmente en los frutos similares de la producción nacional?

61. ¿Qué hay de cierto en la opinión de los que, al explicar el hecho de que los precios del trigo durante los años de 1857 y 1868, en que fué libre la importación, llegasen á la mayor altura conocida en España, ó sea 31'23 pesetas y 29'92 pesetas el hectólitro respectivamente, sostienen que el derecho arancelario tiende, no á favorecer intereses particulares en detrimento de los generales del país, sino á fomentar la producción indígena, defendiéndola contra los embates de toda competencia desigual é impidiendo que hayan de malverse sus frutos por menos cantidad que la del precio del coste de su producción? Razones en que se apoye el informante.

62. El hecho de que, desde 1869, en que se suprimió la prohibición de introducir cereales extranjeros en España, los precios han subido durante algunos años, y el de ser ahora más altos que en algunos períodos de la época de la prohibición, ¿pueden ó no reconocer por causa que en aquel tiempo las cosechas eran más abundantes en España, encontrándose los propietarios remunerados suficientemente, aun con ser más bajos los precios de venta de sus frutos? ¿Sería esta consecuencia también de la ley natural de la oferta y de la demanda dentro del comercio interior, impidiendo á los cosecheros y traficantes en cereales, aun cuando en apariencia fueran dueños absolutos del mercado español, que subiesen desmesuradamente los precios? En caso negativo, ¿cuál es la explicación del hecho observado?

63. La admisión temporal de cereales extranjeros con libertad de derechos, ó limitándola á afianzar su pago para el caso de que, modificados ó transformados en harinas dentro del Reino, se reexporten, se conduzcan á las provincias españolas ultramarinas ó se destinen á algunos de los depósitos de la Península, defendible en principios generales como favorable á la industria y no perjudicial á la agricultura nacional, siempre que no se dé motivo para que ésta resulte perjudicada, ¿qué clase de medidas fiscales habría de exigir para evitar en cualquier caso la eventualidad de perjuicios?

64. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio, acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

III.

Vinos y alcoholes.

65. ¿Desde cuándo existe la crisis vinícola?

66. ¿Cómo se ha manifestado? ¿Han subido ó bajado los precios de los vinos y de los aguardientes y alcoholes? ¿En qué proporciones?

67. ¿Han subido ó bajado los gastos de producción de los mismos? ¿En qué proporciones?

68. ¿Ha disminuído ó aumentado el consumo interior de los vinos, aguardientes y alcoholes? Las variaciones, ¿han sido generales en España, ó sólo en algunas regiones? ¿Dónde han sido en este caso? La variación en el consumo del aguardiente, ¿ha influído en el del vino? ¿Por qué causas?

69. ¿Ha disminuído ó aumentado el comercio de vinos, aguardientes y alcoholes nacionales en esa región? ¿Cuáles son los mercados naturales de los vinos de esa región? ¿Qué mercados se han ganado ó se han perdido? ¿Por qué causas? ¿Hay existencias de años anteriores? ¿Cuántas?

70. ¿Se ha aumentado ó disminuído en esa región el cultivo de la viña y la producción de vinos, aguardientes y alcoholes en los últimos diez años con relación al anterior decenio?

71. ¿Qué influencia ha ejercido el cultivo de la viña en el de los cereales, legumbres y olivos en los últimos diez años? ¿Se han dedicado al cultivo de la vid terrenos que hace veinticinco años eran yermos ó se destinaban á pastos? ¿Ha sucedido lo contrario?

72. ¿Qué clases de vinos se producen en esa región? ¿Qué proporciones guardan entre sí, en el caso de que haya varios?

Se desca que al contestar á estas preguntas se exprese:

1.º Color del vino.

2.º Riqueza alcohólica natural.

3.º Cantidad de extracto seco.

4.º Si está enyesado y en qué proporción.

73. ¿Se producen en esa región todos los años los mismos tipos de vinos, ó varían de un año á otro?

74. ¿Se encabezan los vinos de esa región para exportarlos? ¿En qué proporciones? ¿Con qué aguardientes ó alcoholes se encabezan?

75. ¿Han aumentado ó disminuído las fábricas de aguardientes y alcoholes en esa región? ¿Se producen los de sustancias amiláceas? ¿Cuáles de éstas se emplean? ¿Es ventajoso ó perjudicial el establecimiento de dicha industria? ¿Puede influir en la prosperidad de la agricultura y la ganadería por la utilización de los residuos? ¿Puede influir en el cultivo de la viña?

76. ¿Qué cantidad media de uvas produce una hectárea de viña en tierras de regadío y de secano? ¿Cuál es el precio medio de los 100 kilogramos de uva? ¿Ha aumentado ó disminuído su tipo en los últimos diez años, comparado con igual número de las inmediatamente anteriores? ¿En qué proporción se destina la uva al consumo y á la obtención de vinos?

77. ¿Qué cantidad de vino producen 100 kilogramos de uva y cuál es la riqueza alcohólica del vino producido y el costo de un hectólitro?

78. Del total de aguardientes y alcoholes fabricados en esa región ó conducidos á ella del extranjero ú otros puntos del Reino, ¿qué cantidad ó en qué proporción se emplean en el encabezado de los vinos, para anisar y para otros usos?

79. ¿Qué mejoras se han producido en el cultivo de la vid y en la elaboración del vino en los últimos diez años?

80. ¿Los propietarios de las viñas hacen por sí el vino ó venden las uvas? En este último caso, ¿los fabricantes son nacionales ó extranjeros? ¿Qué sistema es preferible y cuáles son las ventajas ó inconvenientes de cada uno?

80. ¿Qué influencia ejercen los derechos de consumos en el desarrollo del comercio del vino? ¿La clasificación de las tarifas de consumos es perjudicial ó favorable á los productos nacionales? ¿Qué clasificación y qué tipos de derechos convendría establecer en otras tarifas, teniendo en cuenta el número de habitantes de cada población?

82. ¿Qué influencia ejerce el precio de los transportes en el de los vinos? ¿Qué modificaciones conviene introducir en las tarifas de ferrocarriles para facilitar la conducción del vino á los mercados consumidores, nacionales y extranjeros? ¿Qué dificultades conviene remover en los embarques y conducción por mar?

83. ¿Qué facilidades conviene procurar para la adquisición y retorno de los envases?

84. ¿Existen fábricas de vinos artificiales en esa región? ¿Cuál es la cuantía de su producción? ¿Conviene sostenerlas, ó adoptar medidas para que desaparezcan? En este último caso, ¿cuáles deben ser? ¿Qué vinos deben reputarse artificiales?

85. ¿A qué mercados extranjeros se envía principalmente el vino de esa región? ¿Cuáles son las clases de vinos que principalmente se demandan? ¿Qué dificultades se oponen en cada país al desarrollo del comercio y del consumo del vino español?

86. ¿Qué vinos extranjeros hacen principalmente la competencia á los vinos españoles en los países consumidores? ¿Por qué causas? ¿Qué medios podrían adoptarse para evitar que en dichos mercados se introduzcan como españoles vinos artificiales?

87. ¿A qué enfermedades está sujeta la vid en esa región? ¿En qué proporción? ¿Cuáles son los medios que se juzgan más á propósito para combatirlos?

88. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio; acompañando, siempre que sea posible, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

IV.

Aceites y productos agrícolas no expresados.

89. ¿Existe la crisis olivarera? ¿Cuándo empieza? ¿A qué causas generales ó combinadas debe atribuirse?

90. ¿Qué influencia pueden tener en ella, determinando los precios de los aceites, las causas generales antes mencionadas á que se contrae la información general?

91. ¿Cuáles son, en la actualidad, esos precios, así en el punto de producción como en los mercados interiores, en los mercados exteriores? ¿Cómo han variado desde el comienzo de la crisis y en el decenio anterior? ¿Qué resulta de la comparación de esa serie de precios, con las series análogas correspondientes á los aceites extranjeros? ¿En qué puntos de consumo pueden los aceites españoles soportar la competencia y en cuáles no? ¿Qué ley de variación puede explicar los fenómenos que se observan en el estudio que precede?

92. ¿Qué cantidad de aceite producimos? ¿Cuál se consume en los mercados interiores, y cuántas en los exteriores? ¿Cuáles son esos mercados? ¿Qué lugar ocupamos en punto á la cantidad y en esos mercados?

93. ¿De qué calidad producimos los aceites? ¿Pueden competir por sus cualidades físicas y químicas con los que en cada punto de consumo se presentan al mercado? ¿A qué resultado comparativo conducen esas propiedades físicas y químicas?

94. ¿Qué género de competencia hacen á los aceites españoles los que no son de oliva? ¿Influyen en la crisis? ¿Se ha disminuido la producción y el consumo por el establecimiento de las refinerías de petróleo? ¿En qué medida? ¿Por qué medios pudiera evitarse sin perjudicar industrias creadas ya en España?

95. ¿En qué zonas de España debe cultivarse el olivo? ¿En cuáles conviene propagar el cultivo y en cuáles no?

96. ¿Qué producto se obtiene por hectárea y pie, y qué precio alcanzan una y otro?

97. ¿Qué variedades producen más económicamente mayor cantidad y mejor calidad para soportar la competencia? ¿Qué resulta de la comparación de los precios de producción nuestros con los extranjeros?

98. ¿Cómo se fabrican los aceites en España? ¿Cuáles son los procedimientos seguidos en el extranjero? ¿Cuáles los últimos adelantos en la fabricación? ¿Son adaptables unos ú otros á nuestras condiciones especiales? ¿Cuáles son, en suma, los mejores medios de recolectar, almacenar, moler, prensar, clarificar refinar y conservar que deben recomendarse?

99. ¿Qué partido puede sacarse de los orujos, borras y alpechines?

100. ¿Qué resulta de la comparación de los precios de la fabricación española con los de la extranjera?

101. ¿Pueden bastar en algún caso los perfeccionamientos introducidos en el cultivo y fabricación para salvar la crisis, ó es indispensable acudir á otros medios? ¿Cuáles son ellos?

102. ¿A qué consideraciones análogas á las expuestas respecto de los aceites darían margen nuestras producciones de frutas verdes, secas ó en conserva, el corcho, azafrán, esparto, etc.?

103. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio, acompañando, siempre que sea posible, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

V.

Ganadería.

104. ¿Qué número de cabezas de ganado hay: caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrío y de cerda en la localidad ó comarca del informante, y cuál es la especie que predomina?

105. ¿A qué raza corresponde cada clase de ganado?

106. ¿Qué cualidad predomina en cada clase de ganado, y á qué servicio se destina preferentemente?

107. ¿Cuánto vale en venta y renta cada cabeza de ganado, en el punto de producción y en el punto de consumo ó de embarque más próximo?

108. ¿Qué peso medio tiene en vivo y en canal cada cabeza de ganado que se destina á la alimentación?

109. ¿Qué clase de esquilmos se utilizan de cada especie de ganado?

110. ¿Qué leche produce, por término medio y por cuánto tiempo, cada oveja, cada cabra y cada vaca, indicando si se utiliza la leche en estado natural ó transformada por medios industriales?

111. ¿Qué valor puede atribuirse, por cabeza de ganado, al producto de la leche, y á cualquiera otra clase de esquilmo que se utilice en las ganaderías?

112. ¿Qué distinto peso tiene el vellón, sucio ó lavado, de cada cabeza lanar?

113. ¿Qué precio tenían las carnes y las lanas en 1868, en 1880 y cuál tienen al presente en el punto de producción y en el más próximo de consumo ó de embarque?

114. ¿Cuáles son los centros de consumo para los ganados y qué número se ha vendido por término medio en las tres épocas fijadas en la anterior pregunta?

115. ¿Qué sistema de cría y pastoreo se halla establecido por cada clase de ganado?

116. ¿Qué cuesta la hierba de invierno y el pasto de verano por cada cabeza, lo mismo en la ganadería estante, que en la trasterminante, que en la trashumante?

117. ¿Qué costo tiene un rebaño de mil cabezas de ganado trashumante, en la subida y en la bajada?

118. ¿Qué ganaderías se sostienen con los frutos espontáneos de la tierra, y cuáles se auxilian con otros, y la clase y costo de éstos?

119. ¿Qué personal necesita cada rebaño, y su costo?

120. ¿A qué edad suele venderse cada clase de ganado, precios medios á que se vende en cada edad y época natural de su venta?

121. ¿Cuál es el término medio de vida y cuál el valor de los desechos de cada especie de ganado?

122. ¿Qué utilidad queda al ganadero como interés del capital empleado en la ganadería?

123. ¿Qué consumo hace la remonta en la cría caballar; cuál hacen los particulares y qué destino dan éstos á sus adquisiciones en la región del informante?

124. Medios de comunicación con los centros de consumo. Estado de las servidumbres pecuarias y precio de las tarifas de los ferrocarriles por cabeza y kilómetro, donde éstos pueden utilizarse.

125. ¿Existen en la comarca del informante aprovechamientos colectivos de pastos, para cuyo disfrute sea necesario establecer ó modificar alguna clase de servidumbres, sin perjuicio del derecho de propiedad?

126. Tipo á que resulta la contribución con recargos municipales y toda clase de impuestos, expresando cuáles sean éstos.

127. En los establecimientos agrícolas del Estado, ¿qué ensayos se han hecho relativos á ganadería, qué costo han tenido y qué productos se obtuvieron?

128. Qué medios se creen á propósito para mejorar la ganadería, detallando los que puedan depender del Gobierno, de la provincia, del municipio ó de los mismos ganaderos.

129. ¿De qué comarcas de España ó de qué puntos del Extranjero se hace competencia á la ganadería en la región del informante, y en qué condiciones de producción y costo se halla con relación á los competidores?

130. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio, acompañando, siempre que sea posible, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

Madrid 15 de Setiembre de 1887.—El Presidente de la Comisión, D. de Veragua.—El Secretario general, Juan B. Sitges.

SECCION SEXTA.

Por segunda vez se anuncia vacante la plaza de Médico-Cirujano de Clarés y Malanquilla por traslación á otro punto del que la desempeñaba: su dotación consiste en 500 pesetas por la asistencia de la Beneficencia municipal, pagadas por ambos pue-

blos á iguales partes, por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 1.500 pesetas que se calcula producirán las iguales con los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á cualquiera de los Sres. Alcaldes hasta el día 28 inclusive.

Clarés 22 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, D. S. O., Juan Laborda, Secretario accidental.

Las plazas titulares de Medicina, Farmacia é inspección de carnes, dotadas con el sueldo anual de 350 pesetas las dos primeras y 100 la segunda, se han de proveer el día 30 del mes actual, hasta cuyo día se admitirán las solicitudes requisitadas en forma en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lécera 22 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Mariano Domingo Domingo.

Por terminación del contrato con el Facultativo que la desempeña, desde el día 1.º de Octubre se hallará vacante la titular de Medicina y Cirujía de esta villa: su dotación consiste en 200 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por las familias pobres, pudiendo el Facultativo contratar con los 160 vecinos pudientes como lo crea conveniente.

Asimismo se halla vacante la plaza de Farmacia de Beneficencia: su dotación es 50 pesetas anuales por la asistencia de los pobres que se le designen y las iguales que le convengan con los vecinos pudientes.

Los que desean obtener dichas plazas podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 2 de Octubre, que se proveerá.

Tierna 21 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Pablo Martínez.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este pueblo, dotado con 456'25 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía hasta el día 30 del mes actual, pues pasado este tiempo se proveerá.

Cadre te 22 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Tomás Lovaco.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza: Hago saber: Que en los autos de abintestato de D.^a Florencia Ubeda y Juderías, conocida por Flo-ra, he acordado llamar á los que se crean con derecho á la herencia intestada de dicha señora, que falleció en esta ciudad el día 23 de Abril último, para que comparezcan á reclamarla en este Juzgado dentro del término de 30 días; debiendo advertirse que reclaman la citada herencia D.^a Pilar y D.^a Joaquina Ubeda y Juderías, y D.^a Isabel, D.^a Felisa, D. Francisco y D. Miguel Agelet y Juderías, hermanos de la causante.

Dado en Zaragoza á 22 de Setiembre de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., P. A. de Guitarte, Manuel Sauras.

Ateca.

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuesta al penado Rudesindo Lara Blasco, se saca á segunda subasta, con rebaja de 25 por 100, un campo, seco, de una yugada, sito en las Torcas, término de Carenas; linda al M. con Manuel Marqués, al E. con Andrea Molina, al S. y O. con montes comunes: tasado en 120 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Carenas, se ha señalado el día 4 de Octubre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, los cuales serán de cuenta del rematante; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se subasta.

Dado en Ateca á 17 de Setiembre de 1887.—Leodegario Unceta.—D. S. O., Félix Lassa.

Belchite.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de primera instancia de este partido:

Por el presente hago saber: Que por D. Galo Sainz Ruiz, vecino de Cariñena, en concepto de elector por este distrito y Sección de dicha villa, ante el Juzgado de Daroca se presentó demanda solicitando la inclusión en las listas electorales de la Sección de Encinacorba para Diputados á Cortes, en concepto de contribuyentes, á los sujetos que á continuación se expresan: Fidel Auré Lusilla, Vicente Auré Lusilla, Macabeo Saleté Jimeno, Pedro Ruiz Morales, Pascual Sancho Gasca, Mariano Auré Lu-

silla, Barsén Ruiz de Azagra, Matías Gascón Peligero, Nicolás Marín Gasca y Mariano Garcés Martínez; inhibiéndose aquel Juzgado; y admitida que ha sido dicha demanda, he acordado publicar por medio de edictos tal pretensión para que el elector que quiera oponerse á dicha demanda lo verifique dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Belchite á 12 de Setiembre de 1887.—
Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonjo Sancho.

Gandesa.

D. Ciriaco de Lara y Barrañeda, Juez de instrucción de Gandesa y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Ferrari Barleta, casado, platero, de 26 años de edad, vecino de Zaragoza y domiciliado en la calle de Pignatelli, núm. 98, principal, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de 20 días, á contar del de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que pende sobre amenazas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gandesa á 16 de Setiembre de 1887.—
Cipriano de Lara.—Ante mí, José Vives.

La Almunia.

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de causa criminal contra María Martínez Lorente, vecina de Rueda de Jalón, sobre lesiones á su convecino Antonio Murillo, se venderá en pública subasta, sin sujeción á tipo, que tendrá lugar el día 24 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de Rueda, una casa, sita en la calle del Barranco del mismo pueblo, señalada con el núm. 42; confrontante por derecha con otra de Juan Montón, por izquierda con calle del Barranco y por la espalda con calle de la Cueva.

Lo que se anuncia al publico por el presente.

Dado en La Almunia á 22 de Setiembre de 1887.
—Carlos Martín.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

JUZGADOS MILITARES.

Belchite.

D. Vicente Machiandiarena Lartija, Teniente, Fiscal del batallón Reserva de Belchite, núm. 80:

Hago saber: Que en causa que me hallo instru-

yendo contra Benito Pérez Ortiz por el delito de desertión, por no haberse presentado en ninguno de los actos de alistamiento y declaración de soldados, cuyas señas personales se ignoran, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Benito Pérez Ortiz, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en la Casa-cuartel de esta villa de Belchite; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que tan pronto como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado procedan á constituirlo en prisión y ordenar su conducción con la correspondiente custodia á la Casa-cuartel antes citada.

Belchite 19 de Setiembre de 1887.—Vicente Machiandiarena.—Por su mandado, el Secretario, Manuel Ropiño.

Zaragoza.

D. Manuel Alabán Pardo, Capitán, Ayudante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería del Infante, núm. 5:

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra el soldado de la segunda compañía del mismo Rafael González González, natural de Bellora, provincia de Santander, hijo de Bernardino y de María, soltero, de 24 años de edad, oficio pastor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas id, ojos azules, nariz, barba y boca regulares, color bueno, frente regular, por el delito de primera desertión, he acordado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Rafael González González, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado, procedan á constituirle en prisión, y ordenen su conducción, con la correspondiente custodia, al cuartel del Castillo que ocupa este regimiento del Infante, núm. 5, y á mi disposición.

Zaragoza 21 de Setiembre de 1887.—Manuel Alabán.—Por su mandado, el Secretario, Cándido Múrcio.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Setiembre de 1887.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASIFICACIONES.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.		
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....	
1...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
2...	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
3...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
4...	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
5...	2	»	2	4	1	5	7	»	»	»	»	»	»	»	»	7
6...	4	2	6	1	1	2	8	»	»	»	»	»	»	»	»	8
7...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
8...	4	2	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	»	7
9...	2	»	2	2	1	3	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5
10...	5	1	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
	27	11	38	8	4	12	50	»	»	»	»	»	»	»	»	50

Zaragoza 13 de Setiembre de 1887.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 1.^a decena de Setiembre de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	2	»	1	3	1	»	»	1	4
2...	3	2	»	5	2	»	»	2	7
3...	1	1	»	2	2	»	1	3	5
4...	3	»	»	3	2	»	»	2	5
5...	3	»	»	3	2	»	»	2	5
6...	3	1	»	4	2	1	»	3	7
7...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8...	1	1	»	2	1	1	»	2	4
9...	1	»	1	2	2	»	1	3	5
10...	2	1	»	3	»	»	»	»	3
	19	6	2	27	14	2	2	18	45

Zaragoza 13 de Setiembre de 1887.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.